



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, dos (2) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado el día 2 de mayo de 2024 por la Oficina Judicial, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado en la misma fecha. Sírvese proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	08758310500120240010400
ACCIONANTE	YESENIA MILAGROS MARQUEZ GONZALEZ
ACCIONADO	MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DESICIÓN	Auto Admisorio

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Dos (2) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que, efectivamente, nos correspondió por reparto la acción de tutela impetrada por la señora YESENIA MILAGROS MARQUEZ GONZALEZ, actuando en nombre propio contra el MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL por lo que, encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y verificada igualmente la competencia especial atribuida para que se le dé trámite, deberá imprimírsele el trámite correspondiente.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora YESENIA MILAGROS MARQUEZ GONZALEZ, contra MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE vía fax o por el medio más eficaz a la accionada, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: La notificación de esta providencia y las demás actuaciones y decisiones que se surtan dentro del presente trámite, habrán de adelantarse a través del correo electrónico de este Despacho o al celular con WhatsApp 3170387628.

CUARTO: INCORPÓRESE como prueba los documentos aportados con la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LEAL LEÓN
JUEZ

T. 08758310500120240010400

MG

Firmado Por:
Alba Zuley Leal Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d819610a3b65955542be07b86ae1a671aa15fa5daf504f065ce4d2f9934263d**

Documento generado en 02/05/2024 04:49:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>